





DECRETO

Este Ayuntamiento tiene regulado el procedimiento para la autorización del uso de edificios e instalaciones municipales mediante una instrucción aprobada por Decreto de la Concejalía de Patrimonio número 3939/2014, de 19 de diciembre.

Desde entonces se han producido varios cambios normativos que exigen la adaptación y actualización de dicha instrucción con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica que ha de presidir en la actuación municipal, entre las que cabe citar: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2020, cuyo texto fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 39, de fecha 16 de febrero de 2021.

Conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa de aplicación, le corresponde al Ayuntamiento establecer las instrucciones para la tramitación de los procedimientos administrativos necesarios para la concesión de las autorizaciones citadas.

El Ayuntamiento dispone de un "Acuerdo sobre establecimiento y fijación de precios públicos por la prestación de servicios y cesión de uso de las instalaciones municipales" que resulta de aplicación.

El artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico", precepto del que se hace uso para revocar el Decreto de la Concejalía de Patrimonio número 3939/2014, de 19 de diciembre, mediante el presente que se dicta en sustitución de aquel a fin de ajustar el procedimiento a la circunstancias hoy concurrentes.

Corresponde al segundo Teniente de Alcalde-Delegado de Patrimonio en virtud de la delegación atribuciones efectuada mediante Decreto de la Alcaldía número 4364/2021, de 7 de septiembre - modificado por Decreto número 6030/2021, de 30 de noviembre -, el dictado de las instrucciones para la dirección de los servicios administrativos de su delegación, y la iniciación e instrucción de los procedimientos propios del ámbito material de su delegación.

Por lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Revocar y dejar sin efecto el Decreto número 3939/2014, de 19 de diciembre, adoptado en su día por la anterior Concejalía de Patrimonio.





SEGUNDO: Aprobar la instrucción para la tramitación de los procedimientos que se tramitan para la concesión de las autorizaciones para el uso de edificios e instalaciones municipales, en los términos que se indican en el anexo I.

ANEXO I:

INSTRUCCIÓN SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE USO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

- 1º.- Las solicitudes de los interesados en la obtención de autorización de uso de edificios e instalaciones municipales deberán presentarse con una antelación mínima de UN MES, en las siguientes condiciones:
- a) Para el caso de que el interesado sea alguno de los sujetos comprendidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su solicitud habrá de presentarse por medios electrónicos.
- b) Se deberá detallar la instalación municipal solicitada, los motivos para su utilización, el horario, fechas, tiempo de duración de la ocupación, así como cualquier otra información que sea de interés para la concesión de la oportuna autorización.
- c) Si el solicitante es una persona jurídica que actúa a través de representante, deberá adjuntar a su solicitud el documento que acredite la representación que ostenta, junto con el DNI correspondiente.
- 2°.- Las solicitudes serán informadas por el órgano gestor de la instalación municipal.
- 3º.- Se emitirá por los Servicios económicos municipales el documento de autoliquidación del precio público que corresponda y de la fianza que proceda, que será remitida al interesado para su abono en las condiciones que se establezcan en los correspondientes documentos de pago.
- 4°.- No se tramitará ninguna solicitud que no se presente con la antelación indicada y en las condiciones exigidas en el apartado 1°, ni aquellas que no hayan acreditado el pago de los importes indicados en el punto anterior con carácter previo a la autorización, salvo causas debidamente justificadas y motivadas.
- 5º.- Una vez acreditado en el expediente el abono de los importes del precio público y de la fianza que proceda, se emitirá la autorización que será notificada al interesado.
- 6°.- Las autorizaciones estarán sujetas a las normas de gestión reguladas en el Acuerdo sobre establecimiento y fijación de precios públicos por la prestación de servicios y cesión de uso de instalaciones municipales.
- 7º.- Para el caso de que varias solicitudes se refieran a la misma instalación municipal para el mismo día y horario, tendrá preferencia en la concesión aquella que haya sido presentada con mayor antelación.



Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadiiladelmonte.org - CSV: 28660IDOC2BF0FDC7C7549454D8E



A tal efecto, se considerará de mayor antelación, aunque coincidan en la misma fecha de presentación de la solicitud, aquella que haya sido presentada en una hora anterior.

No obstante, siempre que exista conformidad entre los interesados, se podrá determinar otras fechas y horarios, u otras instalaciones municipales por mutuo acuerdo entre las partes.

- 8°.- El Ayuntamiento en el supuesto de que a la vista de la solicitud y de la programación de usos fijada para el edificio o instalación solicitada no pueda conceder la autorización correspondiente, requerirá al solicitante para que la modifique, en su caso, antes de resolver sobre la misma.
- 9°.- Una vez finalice la ocupación autorizada, el interesado deberá dejar libre y en buen estado de limpieza la instalación municipal. En caso contrario se procederá por los servicios municipales a su limpieza, siendo de cuenta del interesado los gastos que de ello se ocasionen.
- 10°.- Las ocupaciones de las instalaciones municipales reservadas por el Ayuntamiento a la Junta Electoral para su asignación a los partidos políticos en el período comprendido entre la convocatoria de elecciones y la celebración de las mismas para actos de campaña electoral, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y las Instrucciones dictadas por la propia Junta Electoral correspondiente.

TERCERO: Publíquese el presente Decreto en la Web municipal y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 196.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CUARTO: El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la forma indicada en el ordinal anterior.

Así lo manda y firma el Segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Gobierno de Presidencia, Relaciones Instituciones, Coordinación, Comunicación, Personal, Patrimonio, Asuntos Sociales y Familia, D. Jesús Egea Pascual, en Boadilla del Monte, debiéndose tomar razón por la secretaría general. (Fechado y firmado electrónicamente).

Transcrito el anterior Decreto en el Libro de Resoluciones y Decretos de los órganos unipersonales con los efectos señalados en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (la trascripción constituye exclusivamente garantía de su autenticidad e integridad).

Boadilla del Monte. El secretario general: José Luis Pérez López.

